



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 201 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 12 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 261-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 08 de mayo de 2025, con MAD: 11004204, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 09 de mayo de 2025, Oficio N° 262-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP con fecha 08 de mayo de 2025, con MAD: 11003760, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".*

Que, mediante Informe N° 60-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL con fecha 14 de abril de 2025, con MAD: 10907708, la Ing. Cusi De La Cruz Lizarbe, Responsable de la Unidad Formuladora – DRAC, indica al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, en sus conclusiones que: *"En mérito al Informe N°13-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-JODA, emitido por el Ingeniero Agrónomo de la unidad Formuladora Jorge Omar Díaz Arribasplata, se da conformidad a la solicitud de reconocimiento de deuda por el cumplimiento de la aprobación del estudio y obtención de la resolución de aprobación por parte de la Dirección general de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) -MIDAGRI de la ficha técnica ambiental (FTA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 12 unidades productoras 12 distritos de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca".*

Por lo que, recomienda: *"encargar a quien corresponda realice el trámite de pago de la solicitud de reconocimiento de deuda de la orden servicio N° 774-2023 a favor de FUENTE CONOCIMIENTO AL MAXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L correspondiente al monto de S/3200.00 soles (tres mil doscientos soles) el cual equivale al 20% del monto contractual, se informa que no ha incurrido en penalidad.*

Que, mediante Oficio N° 262-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP con fecha 08 de mayo de 2025, con MAD: 11003760, el Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar a la Directora de Administración – DRAC, el certificado de Crédito Presupuestal N° 891 con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR, para el pago por el servicio de la elaboración del Estudio de Pre inversión denominado: *"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 18 CENTROS POBLADOS 10 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"*, por el monto de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles).

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 201 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 12 de Mayo de 2025.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º, de dicha norma se tiene que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.*

Que, asimismo, el artículo 42º de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”*; mientras que en su numeral 42.2) establece: *“El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)”*.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma legal invocada, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*.

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: *“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales seneñados, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”*.

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos.

Que, mediante Oficio N° 261-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 08 de mayo de 2025, con MAD: 11004204, la Directora de Administración – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, ordene a quien corresponda proyectar Resolución Directoral de: *“reconocimiento de deuda por la suma de S/ 3,200.00 Soles a favor de la empresa contratista FUCOMA INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L. por concepto de pago al servicio de elaboración del estudio de pre inversión "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 18 CENTROS POBLADOS 10 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se adjunta expediente en 30 folios para su respectivo trámite”*.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 201 -2025-GR-CAJ/DRA.
Cajamarca, 12 de Mayo de 2025.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa contratista FUENTE CONOCIMIENTO AL MÁXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L. (FUCOMA INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L.), con RUC: 20607926957, por concepto de pago al servicio de elaboración del estudio de pre inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en 22 Unidades Productoras 18 Centros Poblados 10 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca", por la suma de S/. 3,200.00 (Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), el cual equivale al 20% del monto contractual, el mismo que no ha incurrido en penalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca efectúe los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de la empresa contratista FUCOMA INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L., conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, a la empresa contratista FUCOMA INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L.; asimismo, **PUBLICAR** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mq. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR